

modificación de la Tarifa en la Ordenanza de Precios Públicos "Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y Obras" vigente hasta la fecha, esta Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- aprobar inicialmente la modificación de la Tarifa del citado impuesto quedando establecida en

Dos cincuenta por ciento sobre el Importe total de la Obra Instalación o Servicio (2,40% del Imp/ total)

Igualmente y por unanimidad se acuerda suprimir o dejar sin efecto la Ordenanza sobre Tasa de obras.

Segundo: exponer al público este acuerdo de aprobación provisional por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes y quedando definitivamente aprobado si no se presenta durante el plazo señalado reclamación alguna.

Viguera a 14 de diciembre de 1991.- VºBº. El Alcalde, El Secretario.

— — —

Gestión de impuesto sobre bienes inmuebles III.C.530

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1992 acordó por unanimidad: "Delegar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento cumpliendo lo dispuesto en el artº 7.2 de la referida Ley de Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre.

Viguera, a 22 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Expediente de disolución de la Agrupación con Lumbreras y de constitución de una nueva con Gallinero de Cameros, Lumbreras y Pradillo para el sostenimiento en común de la Secretaría

III.C.531

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de febrero, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los municipios de Lumbreras y Villanueva de Cameros, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los municipios de Gallinero de Cameros, Lumbreras, Pradillo y Villanueva de Cameros.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se registró la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villanueva a 22 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Edicto (229) III.C.532

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las

personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el Art. 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de Abril de 1990, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de preio al Contencioso-Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su Derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (c/ Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recagos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en Zaragoza, a 19 de Febrero de 1992.— El Alcalde. P.D. El Tte. Alcalde Delegado de la Policía Local.

SANCIÓNES

Nº Expedien.	Apellidos y Nombre	Fecha denuncia	Precepto infringido	Importe multa
158421-3	Anguiano Ladrón Javier	17-11-1991	09-02-03	25.000
139180-0	Gil López José Luis	14-09-1991	39-1c-04	6.000
22534 0	González Castro Angel	12-09-1991	19-01-25	25.000
110557-0	Linde Bonales Isidro Miguel	02-05-1991	39-1C-14	6.000
23504-8	Mendoza Borja Francisco	25-11-1991	19-01-32	25.000
22940 9	Sáiz Velasco Juan-C	04-10-1991	19 01-33	30.000
22971-5	Solas Garcia Gerardo	15-10-1991	19-01-33	30.000

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.487

Edicto IV.486

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Asociación Riojana Empresas Transportes Autobús, contra el Ayuntamiento de Logroño, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Pleno, de fecha 24 de octubre de 1991, relativo a modificación de la tarifa séptima de la Ordenanza 19, de Precios Públicos por la utilización de la Estación Municipal de Autobuses, recurriéndose también el Acuerdo de referencia.

Este recurso lleva el número 36/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 24 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Gómez Martínez, contra resolución de 20 de diciembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 13 de noviembre de 1991, por la que se desestimaba la petición de anulación de la expropiación de la finca propiedad del recurrente, afectada por las obras comprendidas en el Proyecto técnico denominado "Ensanche y Mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la carretera LO-8340".

Este recurso lleva el número 49/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 24 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.